



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 147/19

Sucre, *11* de junio de 2019

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2019

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-1312, de 22 de mayo de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 420/2019 de 17 de abril de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN SALDO CAJA BANCOS FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI) AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2019", para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base a la información financiera de la Unidad de Tesorería, reporta la existencia de un saldo de caja en la Libreta N° 01101014115 de la Cuenta Única de Bs 1.391.350,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta 00/10 Bolivianos) correspondiente a los proyectos de Mejoramiento Piscícola y Mejoramiento Hortifructícola, solicita la Modificación Presupuestaria para la reinscripción de las actividades "Mejoramiento Hortifructícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" y "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" en el POA de la Gestión 2019.

Que, la Jefatura de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, mediante Informe Técnico Jef. Progr. Oper. Planif N° 12/2019 de 20 de marzo de 2019, señala que la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros, por lo que, es pertinente realizar la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Saldos Caja Bancos para el cumplimiento de los objetivos establecidos por lo que, es procedente realizar la inscripción en el POA y Presupuesto Institucional por un importe de 1.391.350,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta 00/10 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 07/2019 de fecha 2 de abril de 2019, que RESUELVE en Pleno: Pronunciarse a favor, de la Modificación Presupuestaria para la Inscripción de Saldo Caja Bancos para el Financiamiento del Programa Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) AL POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 por la totalidad de sus miembros, por un importe de Bs. 1.391.350,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta 00/10 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas, emite Informe Técnico N° 04/19 de 06 de mayo de 2019, en el marco artículo 16, del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Ley N° 169 del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2019, cumpliendo con las normas vigentes considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias por Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos al POA - 2019 con recursos provenientes de Transferencias TGN, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH del Fondo de Desarrollo Indígena, por un importe de Bs. 1.391.350,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta 00/10 Bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	41	119	3511	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	1.391.350,00
TOTAL						1.391.350,00

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO
1101	01	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	1.023.384,20
1101	01	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	367.965,80
TOTAL										1.391.350,00

Que, el Informe Legal N° 1003/2019 de 08 de mayo de 2019, en el marco de los artículos 232, 283, 302 - I, 321- I, 410 - I, de la Constitución Política del Estado, artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículos 1, 3 y Disposición Final Cuarta de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluye que conforme los compromisos establecidos entre el Fondo de Desarrollo Indígena FDI y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución de Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre. Con recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena, que deben ser registradas en el POA Institucional y Modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, puesto que incrementa el monto total del Presupuesto de la Gestión 2019 y debe ser registrado conforme al cuadro del Informe Técnico No. 04/19, por lo que, conforme a la normativa legal, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales y la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos. Ejecutar políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral, en coordinación con los planes y políticas departamentales y promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general; promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el Plan Sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobado.

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N°



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado y son modificaciones que se encuentran facultades para la aprobación mediante Normas de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria,, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 05 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 67/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 147/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL- GESTIÓN 2019

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 147/19

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2019

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la inscripción de Saldo Caja Bancos de Recursos de Financiamiento del Fondo de Desarrollo Indígena.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Municipal Autonómica, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos de Mejoramiento Hortifrutícola y Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Adición de Recursos y Gastos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la inscripción de Saldo Caja Bancos de Recursos de Financiamiento del Fondo de Desarrollo Indígena, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Inscripción de Saldo Caja Bancos de Recursos de Financiamiento del Fondo de Desarrollo Indígena, por un importe de **Bs. 1.391.350,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta 00/10 Bolivianos)** con recursos provenientes de Transferencia del Tesoro General de la Nación del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), sustentada en Informe Técnico N° 04/19 de 06 de mayo de 2019 de la Unidad de Presupuestos, Informe Legal N° 1003/2019 de 08 de mayo 2019 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 07/19 de 02 de abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	41	119	3511	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	1.391.350,00
TOTAL						1.391.350,00

INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO
1101	01	21	10	0000	200	41	119	75220	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	1.023.384,20
1101	01	21	10	0000	201	41	119	75220	MEJORAMIENTO PISCICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	367.965,80
TOTAL										1.391.350,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, APROBADA en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de presentar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

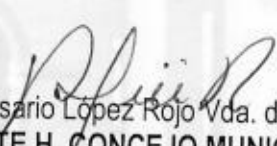
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 147/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal de Sucre, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecinueve años.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 147/19, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2019**, a los...//.....días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

